



El Consejo de la OACI adopta una declaración sobre la COVID-19

Para publicación inmediata

Sede de la OACI, Montreal, 9 de marzo de 2020 – Afirmando la necesidad urgente de reducir el riesgo sanitario que entraña la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo, y de proteger la salud del público usuario de la aviación y de su personal, el Consejo de la OACI adoptó hoy una Declaración especial sobre la COVID-19 durante la cuarta sesión de su 219º período de sesiones.

El Consejo:

Recordó en particular los Artículos 14 y 44 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Afirmó la necesidad urgente de reducir el riesgo sanitario que entraña la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo, y de proteger la salud del público usuario de la aviación y de su personal;

Destacó la importancia:

- a) de que las acciones y medidas que se tomen en respuesta tengan su fundamento en la ciencia y los hechos;
- b) de entablar una colaboración intersectorial con arreglo a los principios del multilateralismo, con una sólida cooperación internacional y coordinación entre todas las entidades que intervengan en las acciones conjuntas frente a esta emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII); y
- c) de brindar información fiable y oportuna a las autoridades de la aviación, las líneas aéreas y demás explotadores de aeronaves, los aeropuertos y el público para ayudar a evitar que siga propagándose el virus.

Expresó un categórico respaldo a los llamamientos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha hecho a los Estados pidiéndoles que efectúen sus propias evaluaciones de riesgos y adapten sus acciones en consecuencia, teniendo en consideración el *Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)*;

Manifestó preocupación por el impacto económico del brote de COVID-19 en el transporte aéreo y la aviación civil;

Expresó gratitud por la cooperación de las líneas aéreas, los aeropuertos y demás participantes de la industria que están trabajando con los gobiernos y las organizaciones internacionales para ayudar a llevar a la práctica las medidas de respuesta;

Instó a los Estados miembros de la OACI e interesados a:

- d) aplicar la reglamentación y orientaciones existentes, en particular las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 9 (Facilitación) y demás normas internacionales pertinentes que figuran en los demás Anexos del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, al hacer frente a brotes de enfermedades contagiosas que constituyen una emergencia de salud pública de importancia internacional;
- e) seguir las recomendaciones y orientaciones que proporciona la OMS de acuerdo con la evaluación de riesgos y las circunstancias específicas de cada país;

- f) fomentar e instaurar una cultura de la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades de salud pública y de aviación civil mediante la creación de comités nacionales de facilitación en los que participen las entidades que corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la OACI;
- g) sumarse proactivamente al Arreglo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos de Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA), aportando contribuciones y asistencia;
- h) tomar las medidas necesarias para mantener la sostenibilidad del transporte aéreo y el más alto nivel de seguridad operacional;

Reafirmó que, en apoyo del sector de la aviación, la OACI seguirá trabajando con los Estados miembros y cooperando con la OMS y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas que corresponda, así como con la industria a través de entidades como la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI); y

Reafirmó asimismo que el Consejo seguirá vigilando de cerca la situación y asistiendo a los Estados miembros con sus medidas de respuesta según proceda, y que está listo para tomar otras medidas según evolucionen las circunstancias.

El Presidente del Consejo de la OACI, el Sr. Salvatore Sciacchitano, y la Secretaria General de la Organización, la Dra. Fang Liu, destacaron la firme determinación de la OACI de ayudar a sus Estados miembros a aplicar las medidas de respuesta y expresaron su profundo agradecimiento por la cooperación de la OMS con la OACI durante esta emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) motivada por el brote de COVID-19.



Afirmando la necesidad urgente de reducir el riesgo sanitario que entraña la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo, y de proteger la salud del público usuario de la aviación y de su personal, el Consejo de la OACI adoptó hoy una Declaración especial sobre la COVID-19 durante la cuarta sesión de su 219º período de sesiones.

Recursos para editores

[El Consejo de la OACI](#)

[Sitio web de la OACI sobre la COVID-19](#)

Sobre la OACI

Organismo especializado de las Naciones Unidas, la OACI fue creada en 1944 para promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en el mundo entero. Formula las normas y reglamentos necesarios para la seguridad operacional, protección, eficiencia y capacidad de la aviación, así como para la protección del medio ambiente, entre muchas otras prioridades. Constituye un foro para la cooperación en todos los campos de la aviación civil entre sus 193 Estados miembros.

Sobre el Consejo de la OACI

El Consejo es un órgano permanente de la Organización que responde ante la Asamblea. Se compone de 36 Estados miembros elegidos por la Asamblea por un período de tres años. Entre sus numerosas funciones, el Consejo es responsable de presentar informes anuales a la Asamblea y ejecutar sus instrucciones, y tiene además los deberes y obligaciones que pone a su cargo el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944). El Consejo, uno de los dos órganos rectores de la OACI, fija en forma permanente la orientación de la labor de la Organización. En este sentido, una de sus principales funciones es adoptar las normas y métodos recomendados (SARPS) internacionales e incorporarlos como Anexos al Convenio de Chicago. El Consejo también puede enmendar los Anexos según sea necesario. En algunas ocasiones, el Consejo puede oficiar de árbitro entre Estados miembros en cuestiones relacionadas con la aviación y la aplicación de las disposiciones del Convenio; puede investigar cualquier situación que ponga obstáculos evitables al desarrollo de la navegación aérea internacional y, en general, puede tomar las medidas que sean necesarias para mantener la seguridad operacional y regularidad del transporte aéreo internacional.

Contactos

communications@icao.int

William Raillant-Clark

Oficial de comunicaciones

wraillantclark@icao.int

+1 514-954-6705

+1 514-409-0705 (celular)

Twitter: [@wraillantclark](https://twitter.com/wraillantclark)

LinkedIn: [linkedin.com/in/raillantclark/](https://www.linkedin.com/in/raillantclark/)